



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Laboral de Oralidad del Circuito de Chiriguana
J01lctochiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 7 N° 5-04 Barrio El Centro
Tel. 5760302
Auto N° 409

Chiriguana, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022).

ASUNTO: DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE WILFREDIS PEREZ FELIZZOLA CONTRA CONSORCIO MINERO DEL CESAR S.A.S. Y OTRA.
RADICACIÓN: 20-178-31-05-001-2022-00104-00.

CONSIDERACIONES.

Al revisar la demanda de la referencia, este Despacho encuentra que no reúne en debida forma el requisito exigido por el numeral 4° del artículo 26 del CPTSS. Habida cuenta que no se aportaron los certificados de existencia y representación legal de las empresas demandadas.

Así las cosas, el Despacho con fundamento en el artículo 28 ibidem, declarará inadmisibles la presente demanda y ordenará a la parte demandante que subsane la deficiencia señalada, en el término legal de cinco (5) días.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Chiriguana (Cesar).

RESUELVE

PRIMERO. Declárese inadmisibles la demanda referenciada. Concédasele a la parte demandante el término legal de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación por estado del presente auto, para que subsane la deficiencia señalada en la parte considerativa de esta providencia. So pena de rechazo.

QUINTO. Reconózcase y téngase a CARLOS ALBERTO MORALES CASTILLA, con C.C. No. 77.034.994 y T.P. No. 94.547 del C.S.J., y DAWIN ALBERTO MORALES CORDOBA, con C.C. No. 1.032.443.561 y T.P. No. 289.378 del C.S.J., como apoderados judiciales de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder anexo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Magola De Jesus Gomez Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f2e6d42703c3118bbb76a29c5f33dae8e8758010cb7687bc02c87981447b54**
Documento generado en 17/05/2022 02:38:01 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>